

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Unión, 26 de agosto de 2021.

Ejecutivo

Radicación No. 2019-00215-00

Auto No. 2130

Debidamente integrado el contradictorio y superadas las oportunidades otorgadas a las partes para que efectuaran sus pronunciamientos iniciales, incluyendo todas las cuestiones que debían resolverse antes de dictar este proveído, se procede a convocar a la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso.

1. La audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P. se efectuará el viernes 8 de octubre de 2021 – 9 de la mañana – la cual se desarrollará de manera presencial con las medidas de bioseguridad respectivas en la Sala de audiencias de este Juzgado.

1.1 Las partes y sus apoderados deberán acudir personalmente a esta audiencia so pena de que se les imponga una multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se presuman ciertos los hechos de la demanda o las excepciones formuladas por la parte demandada, según sea el caso, siempre y cuando sean susceptibles de confesión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 372 del C. G. del P.

1.2 Derrotero de la audiencia: Conciliación, interrogatorios de parte, fijación del litigio, saneamiento del proceso, etapa de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

2. PRUEBAS.

Además de las documentales aportadas por las partes en sus respectivas oportunidades probatorias con la demanda, con la contestación de la demanda y la respuesta de las excepciones, se decretan las siguientes:

2.1 Solicitadas por la parte demandada

2.1.1. Testimonial.

Se decreta la recepción de testimonios de los señores Rómulo Betancourt Bedoya y Hernán Arnulfo Ceballos Grisales quienes declararan

sobre los hechos de la contestación y de las excepciones de mérito y conoce exactamente sobre la calidad de administrador de la demandada.

2.1.2. Interrogatorio de parte y Declaración de parte.

Citar al señor Carlos Alfonso Álvarez como demandante en este asunto para que absuelva las preguntas que de forma verbal le formulara el apoderado judicial de la demandada de manera presencial con las medidas de bioseguridad respectivas. Igualmente se decreta la declaración de parte de la señora Deicy Johana Giraldo Arias en su calidad de demandada para que absuelva las preguntas que le realizara su apoderado.

2.2. De oficio

2.3.1 Interrogatorio oficioso del demandante y de la demandada.

Citar al señor Carlos Alfonso Álvarez y a la señora Deicy Johana Giraldo Arias para que absuelva las preguntas que de forma verbal les realice este fallador sobre los hechos de la demanda y las excepciones formuladas por el demandado el cual se hará de manera presencial con las medidas de bioseguridad respectivas.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

**Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb47e44e747fbeb89d034996e9f5d1c6eaca4724c511f0c1feec96967db928b6

Documento generado en 26/08/2021 04:32:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**